

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1122/2013 /

COLINA, 24 de mayo de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 195/2013 de fecha 22.05.13 de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de arrendamiento de fecha 20 de mayo de 2013 celebrado con la Empresa Ingeniería y Construcción Montealto Ltda. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION MONTEALTO LTDA.** RUT.: 12.490.448-K. La Municipalidad de Colina es dueña del Gimnasio Municipal de Colina, ubicado en Av. Colina N° 700, comuna de Colina.

2.- La Municipalidad da en arrendamiento el Gimnasio Municipal con el objeto de la realización del evento denominado "**Concierto de Música Urbana**" a la Empresa Ingeniería y Construcción Montealto Ltda., que incluye la multicancha, los baños, una sala para vestuario, boletería, estacionamientos ubicados al frente y al interior del gimnasio. No se incluyen dentro del presente contrato las dependencias ubicadas en el segundo piso.

3.- La vigencia del arrendamiento será a contar del 02 al 03 de junio de 2013.

4.- El precio a pagar por el arrendamiento serán los siguientes: a) 20 UTM por las instalaciones antes individualizadas. b) Publicidad en vía pública y en gimnasio municipal de acuerdo a lo estipulado en la clausula cuarto del contrato de arrendamiento.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 215.22.09.999.001.000 denominado "Otros arriendos" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) GONZALO DIAZ CHAVEZ,
Secretario Municipal (S)



GONZALO DIAZ CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/GDCH/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Colina 20 de Mayo de 2013., entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, , chileno, abogado, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante "el arrendatario", y la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION MONTEALTO LTDA.**, representada legalmente por don Hector Hernan Reveco Paya Chileno, Técnico Eléctrico, Rut 12.490.448-k ambos domiciliados en Cale 4 N° 2326 Comuna de Curicó, exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora es dueña del Gimnasio Municipal de Colina ubicado en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Arrendadora da en arrendamiento el Gimnasio Municipal a que se refiere la cláusula precedente, a la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION MONTEALTO LTDA**, representada por su Gerente General, don Hector Reveco Paya, quien acepta y recibe para sí, a su entera satisfacción, lo que incluye la multicancha, los baños, una sala para vestuario, boletería, estacionamientos ubicados al frente y al interior del Gimnasio. No se incluyen dentro del presente contrato las dependencias ubicadas en el segundo piso. El presente contrato de arrendamiento tendrá por objeto la realización del Evento "Concierto de Musica Urbana".

TERCERO:

El presente contrato de arrendamiento tiene como fecha de vigencia 02 de Junio de 2013 Desde las 08:00 am, fecha que corresponde a la entrega material de la propiedad hasta las 12:30 pm del día 03 de junio. Este vínculo contractual podrá ampliarse por el plazo que determinen las partes, previa solicitud por escrito, comunicando esta opción con un periodo de, a lo menos, 48 horas de antelación al término del respectivo periodo.

CUARTO:

La renta del arrendamiento será:

a.- 20 Unidades Tributarias y comprende los siguientes ítemes: la multicancha, los baños, una sala para vestuario, boletería, estacionamientos ubicados al frente y al interior del Gimnasio.

b.- Publicidad en vía pública y en Gimnasio Municipal

- 5 lienzos de 5,00 mts x 1,00 mt : 1,25 utm(\$50.260. aprox). X 5 = 6,25 UTM (\$251.257 aprox.)
- 10.000 Volantes mano, valor 0,05 UTM(\$2.000 aprox. p/p) por día de distribución por c/persona que reparta.
- 300 afiches de ½ mercurio (no existe este ítem, no se puede autorizar).
- En el caso de venta de productos comestibles y otros se cobra un permiso de 0,5 UTM(\$20.103 aproximado).
- La Arrendadora se reserva el derecho de establecer un cobro extra, si alguna dependencia.

Los valores establecidos corresponde a los indicados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios correspondiente al Periodo 2013.

QUINTO:

La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda en el estado en que se encuentre al momento de su entrega, limpia y en condiciones de uso inmediato. La arrendataria deberá proveer de cubresuelo de buena calidad para cubrir la multicancha cuyas dimensiones serán de 42,00 x 21,00 mts.

SEXTO:

El presente contrato de arrendamiento se encuentra condicionado a que la arrendataria cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas para los eventos masivos, entre otros las siguientes:

- a.-Poliza vigente de seguros para riesgos a terceros.
- b.-Permiso del Seremi de Salud Regional o local, ubicado en Carretera San Martin N°253 para efectos de la venta de alimentos en el evento.
- c.- Plan operativo y plan de emergencia realizado y firmado por la entidad responsable de la seguridad del evento.
- d.- Directivo de funcionamiento empresa de seguridad aprobada OS-10.
- e.- Autorización de la Gobernación provincial de Chacabuco, ubicada en Carretera San Martin N°253.
- f.-Una vez presentado lo anterior la municipalidad procederá a la evaluación y emitirá su resolución de aprobar o rechazar el evento.

SEPTIMO:

La coordinación y supervisión del presente contrato estará a cargo del Encargado del Gimnasio Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO:

Terminado el presente contrato, el arrendatario deberá restituir de inmediato el Gimnasio Municipal, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándolo materialmente, totalmente desocupada de personas, limpio y en óptimas condiciones. Para tales efectos la arrendataria deberá entregar un boleta de garantía bancaria por el monto de \$ 1.500.000 (Un millón Quinientos mil de pesos), a nombre de la I. Municipalidad de Colina. Dicha boleta deberá tener una vigencia válida hasta el 26 de Julio del 2013, siendo devuelta a la arrendataria con igual fecha.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colina, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ

ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ARRENDADORA

HECTOR REVECO PAYA

GERENTE GENERAL MONTEALTO - PRO

ARRENDATARIA